



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

4 de diciembre de 2025

Número 235

csv: BOA20251204031

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se prolonga el plazo de suspensión de la declaración de puesta en riego del sector XII de la Zona de interés nacional de Bardenas II.

Antecedentes de hecho

Primero.- La zona regable por el canal de Bardenas fue declarada de interés nacional por Decreto 1930/1971, de 1 de julio, ("Boletín Oficial del Estado", número 195, de 16 de agosto de 1971). Mediante Decreto 1352/1973, de 10 de mayo, ("Boletín Oficial del Estado", número 152, de 26 de junio de 1973), modificado por el Decreto 3156/1979, de 7 de diciembre, ("Boletín Oficial del Estado", número 40, de 15 de febrero de 1980), se aprobó el Plan General de Transformación de la zona regable. El marco legal para la ejecución de las zonas regables de interés nacional, de acuerdo con la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario (Decreto 118/1973, de 12 de enero), determina que la administración ejecuta y financia previamente todas las obras a que hubiere lugar, siendo que los regantes están obligados al reintegro, en el marco del correspondiente procedimiento de liquidación, del 60% del coste de las obras calificadas como de "interés común".

Segundo.- Mediante Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Desarrollo Rural, "Boletín Oficial de Aragón", número 254, de 24 de diciembre de 2020, se aprobó suspender durante 5 años a contar el plazo para la declaración de puesta en riego del sector XII de la zona de interés Nacional de Bardenas II, a los efectos previstos en el artículo 119 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Tercero.- Durante dicho plazo se ha avanzado en la solución de los problemas detectados como consecuencia de dichas obras, no obstante, han surgido nuevas circunstancias que cuestionan la valoración de las obras de interés común, así como otras cuestiones referentes a este procedimiento. De hecho, el procedimiento se encuentra judicializado en el Tribunal Supremo (recurso de casación), por lo que, independientemente de la finalización de los problemas detectados en esta zona, la valoración de las obras de interés común puede estar sujeta a grandes modificaciones por lo que se considera que no se debe avanzar a este respecto hasta tener seguridad en la valoración de esas obras.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

4 de diciembre de 2025

Número 235

csv: BOA20251204031

Por todo lo antedicho, se hace necesario prolongar el periodo de suspensión de la declaración de Puesta en Riego de este sector afectados previendo que dicha suspensión no ponga en riesgo de prescripción en ningún caso el correspondiente procedimiento de liquidación, todo ello hasta que se haga firme la resolución del recurso de casación existente.

Fundamentos de derecho

Primero.- El Director General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, es el órgano competente para dictar la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, modificado por Decreto 87/2018, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de éste Departamento y Orden AGM/1088/2019, de 29 de agosto, por la que se determinan las competencias que asumen transitoriamente los órganos directivos del Departamento.

Segundo.- Los artículos 119 y 120 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero, determinan lo relativo a la declaración de puesta en riego, así como al plazo de 5 años desde aquella hasta la verificación del cumplimiento por parte de los propietarios, de los límites de intensidad de cultivo previstos en el Plan General de Transformación.

Por todo lo cual resuelvo:

Primero.- Prolongar la suspensión del plazo para la declaración de puesta en riego del sector XII de la zona de interés Nacional de Bardenas II, a los efectos previstos en el artículo 119 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo.- Dicha suspensión quedará sin efecto cuando exista sentencia sobre el proceso judicial mencionado, así como que se hayan efectuado las obras necesarias para la sustitución de las instalaciones afectadas, tal y como se indicaba en la Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Desarrollo Rural.

Tercero.- El periodo de vigencia de la suspensión, no computará a ningún efecto en cuanto a posibles prescripciones del procedimiento de liquidación.

Cuarto.- Proceder a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

4 de diciembre de 2025

Número 235

csv: BOA20251204031

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes contado a partir del días siguiente al de su notificación a la Comunidad de Regantes afectada, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera proceder legamente, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de noviembre de 2025.- El Director General de Desarrollo Rural, José Manuel Cruz León.